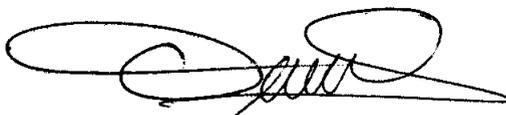


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 7 de marzo de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por ALEXANDER JARAMILLO LONDOÑO contra MIRYAM JANETH TABARES, con el memorial que antecede suscrito por el abogado LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario.

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00079-00
Demandante:	Alexander Jaramillo Londoño
Demandado:	Miryam Yaneth Tabares
Decisión:	Admite renuncia a poder
Auto:	Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige al despacho el doctor LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, apoderado judicial del señor MARCO ANTONIO ESCUDERO BERRIO como OPOSITOR a la diligencia de embargo y secuestro de unos semovientes vacunos llevada a cabo dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por ALEXANDER JARAMILLO LONDOÑO contra MIRYAM YANETH TABARES, para manifestar que renuncia al poder otorgado en su favor debido a que su poderdante le ha incumplido en el pago de sus honorarios profesionales, manifiesta que dejo constancia vía audio y chat realizado el 25 de febrero de 2021, que en caso de no ser pagado se entendía finalizada la relación abogado cliente.

Al respecto el inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P. dice: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido". El señor apoderado menciona el año 2021, donde al parecer hay un error del año, entendiéndose que es año 2022, ya que en febrero de 2021 no se había iniciado aún este incidente de levantamiento de embargo. En lo que tiene que ver con el audio y chat que dice enviar, el Despacho no pudo abrir dicho archivo. Solicita así mismo reprogramar la audiencia, lo que no es posible hacerlo debido a que la agenda del Despacho no lo permite para fecha cercana porque todo está copado, no obstante, y

dada la circunstancia presentada que el poder se debe a falta de pago de honorarios, es factible acoger la solicitud, solo que la misma, se hace efectiva cinco días después de presentado el memorial, es decir el 14 de marzo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por ALEXANDER JARAMILLO LONDOÑO contra MIRYAM YANETH TABVARES, se acepta la renuncia al poder presentado por el doctor LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, por lo señalado.

SEGUNDO: La renuncia presentada solo se hará efectiva transcurridos cinco (5) días de presentado el memorial ante este Despacho, esto es el 14 de marzo del presente año.

TERCERO: Se niega la solicitud de reprogramar la audiencia señalada para el 10 de los cursantes, por lo señalado.

NOTIFÍQUESE



MILLER GAITAN MARTINEZ.

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY 9 DE MARZO DE 2022



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario